



Coalition for the International Criminal Court

**CONTACTOS:**

**En Amman:** Sra. Abeer Al-Khraisha  
Coordinadora Regional de Medio Oriente y Noráfrica, CCPI  
Tel: +962 6 5921 723

Email: [alkhraisha@coalitionfortheicc.org](mailto:alkhraisha@coalitionfortheicc.org)

**En Nueva York:** Sr. Ata R. Hindi,  
Oficial de Enlace para Medio Oriente, Noráfrica y Europa, CCPI  
Tel: +1 (646) 465-8518

Email: [hindi@coalitionfortheicc.org](mailto:hindi@coalitionfortheicc.org)

**En La Haya:** Sra. Oriane Maillet  
Jefa de Comunicaciones, CCPI

Tel: (+31) 70 311 10 82

E-mail: [maillet@coalitionfortheicc.org](mailto:maillet@coalitionfortheicc.org)

**COMUNICADO DE PRENSA**

16 de Mayo de 2011

**El Fiscal de la CPI solicita órdenes de arresto contra Muammar al-Gaddafi, Saif al-Islam al-Gaddafi y Abdullah al-Sanusi**

*El Fiscal realiza el primer pedido a los magistrados por los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Libia*

**QUÉ:** El 16 de mayo de 2011, el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) Luis Moreno-Ocampo anunció que su oficina presentó el primer pedido de órdenes de arresto a los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI por los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos en Libia desde el 15 de febrero de 2011. El Fiscal ha pedido órdenes de arresto contra tres individuos: el líder libio Muammar al-Gaddafi, su hijo Saif al-Islam al-Gaddafi, y el líder de la inteligencia libia Abdullah al-Sanusi. La CPI es la primera corte internacional permanente del mundo capaz de juzgar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio

**PRÓXIMOS PASOS:** Ahora los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI deberán evaluar si deben 1) emitir órdenes de arresto, 2) rechazar el pedido del Fiscal o 3) pedir más información. La Sala de Cuestiones Preliminares deberá analizar si existen pruebas suficientes como para creer que Muammar al-Gaddafi, Saif al-Islam al-Gaddafi y Abdullah al-Sanusi han cometido crímenes de lesa humanidad y si las órdenes de arresto son necesarias para asegurar que los sospechosos comparezcan ante la CPI, prevenir interferencias en las investigaciones y prevenir la comisión de nuevos crímenes. Por otro lado, podrían iniciarse nuevos casos en relación con otros crímenes que han sido cometidos en Libia como parte del mismo conflicto. Dentro de seis meses, el Fiscal deberá informar al CSNU sobre los progresos realizados en la investigación.

**COMENTARIOS:** “Ahora, depende de los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares evaluar si es necesario emitir órdenes de arresto de acuerdo con la evidencia presentada por el Fiscal”, explicó Sunil Pal, Jefe de la Sección Legal de la Coalición por la Corte Penal Internacional. “Queremos pedirle a la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI que actúe lo más rápido posible”, agregó. “La acción decisiva de la comunidad internacional en relación con la remisión de la situación de Libia a la CPI expresada en la Res 1970 del Consejo de Seguridad de la ONU envió un mensaje claro en el país y en la región: no volveremos a tolerar el uso de la fuerza para reprimir a la población”, declaró Pal. “En este sentido queremos pedirles a los Estados, el CSNU y otras organizaciones regionales e internacionales que ayuden a la Corte en sus actuales investigaciones y en la ejecución de estas 3 órdenes de arresto, de hacerse efectivas.”

**ANTECEDENTES:** Libia es la sexta situación investigada por la CPI. El 3 de marzo de 2011, el Fiscal de la CPI decidió iniciar una investigación formal sobre la reiterada violencia en el país luego del que el CSNU remitiera la situación de Libia a la CPI a través de la Resolución 1970 (2011).

En su resolución 1970 (2011), adoptada de forma unánime, el CSNU consideró que los generalizados y sistemáticos ataques contra la población civil que se están llevando a cabo actualmente en Libia podían ser considerados crímenes de lesa humanidad y decidió remitir la situación al Fiscal de la CPI para investigar los crímenes cometidos a partir del 15 de febrero de 2011. El Fiscal de la CPI sólo puede investigar situaciones de Estados que no sean parte a la CPI, como Libia, si el Consejo de Seguridad remite la situación al Fiscal de acuerdo con el Artículo 15(b) del Estatuto de Roma o si el Estado no parte presenta una declaración al Secretario de la CPI aceptando la jurisdicción de la Corte en su territorio de acuerdo al Artículo 12(3) de Estatuto. Sin embargo, la remisión del Consejo no inicia una investigación en la CPI de forma automática ya que la Corte opera de manera independiente a la ONU. Depende del Fiscal de la CPI analizar la seriedad de la información recibida y decidir si existen pruebas suficientes como para proceder con una investigación. La decisión de iniciar una investigación se realizó el 3 de marzo.

La CPI es la primera corte internacional permanente capaz de juzgar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Actualmente, existen 114 Estados Parte a la CPI. El principio de complementariedad es central para el cumplimiento del mandato de la Corte y sostiene que la Corte sólo podrá intervenir si los sistemas legales nacionales no son capaces o no tienen la intención de investigar y procesar. Hasta la fecha, la CPI ha abierto investigaciones en seis situaciones: la República Centroafricana; Darfur, Sudán; Uganda; la República Democrática del Congo, Kenya y Libia. Ha emitido públicamente quince órdenes de arresto y nueve órdenes de comparencia. La Fiscalía de la CPI ha expresado públicamente estar examinando al menos nueve situaciones en cuatro continentes: Afganistán, Colombia, Chad, Côte d'Ivoire, Georgia, Guinea, Palestina, Nigeria, Honduras y República de Corea.

*La Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) es una red global de la sociedad civil presente en 150 países que aboga por una Corte Penal Internacional justa, efectiva e independiente y por un mejor acceso a la justicia para las víctimas de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Para obtener más información, visite: [www.coalitionfortheicc.org](http://www.coalitionfortheicc.org).*

*Expertos de las ONGs de la Coalición están disponibles para realizar entrevistas y brindar información. Solicite la lista de contactos a [communications@coalitionfortheicc.org](mailto:communications@coalitionfortheicc.org)*